

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA

SANMS SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.

DOCUMENTO USUARIO			
Código	COD-220318-001		
Versión	2.00	FECHA	FIRMA
Elaborado	<i>Analista de Administración</i>	14/03/2022	
Revisado	<i>Gerente de Administración</i>	16/03/2022	
Aprobado	<i>Gerente General</i>	18/03/2022	

Copyright SANMS© - Todos los Derechos Reservados

Este documento es propiedad de SANMS Servicios de Ingeniería S.A. y su contenido es de carácter confidencial. No puede ser utilizado, reproducido, traducido, transmitido o almacenado, total o parcialmente en ningún tipo de medio manual, mecánico o electrónico sin la autorización del propietario.

VERSIONES			
Revisión	Detalle	Fecha	Autor
01.00	No existen modificaciones por ser la primera Versión	18/06/2015	SANMS
01.10	Se cambia Comité de Ética por Comité de Ética y Conducta. Se amplía funciones del Comité de Ética.	21/08/2020	SANMS
02.00	Modificación del Artículo 12, nueva denominación "Comité de Ética y Anticorrupción2.	14/03/2022	SANMS

Contenido

ARTICULO 1.- AMBITO DE APLICACION	4
ARTICULO 2.- OBJETIVOS	4
ARTÍCULO 3.- DISPOSICIONES GENERALES.....	4
ARTÍCULO 4.- MISION Y VISION.....	4
ARTÍCULO 5.- DECLARACIÓN DE VALORES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.....	4
5.1.-NUESTROS VALORES:	5
5.2.- NUESTROS PRINCIPIOS.....	5
ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.....	6
6.1.- Ser ejemplo en el ámbito empresarial.	6
6.2.- Independencia de criterio.	6
6.3.- Calidad de los productos y/o servicios y garantías.	6
6.4.- Respeto al personal a su cargo.	6
6.5.- Responsabilidad de su personal.	6
6.6.- Proposición o Aceptación de trabajos.	6
6.7.- Confidencialidad.....	6
6.8.- Integridad en los negocios.	7
6.9.- Eliminación de las ventajas indebidas.	7
ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES CON LOS PROVEEDORES	7
ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES CON LA INDUSTRIA	7
8.1.- Fines.....	7
8.2.- Respeto a los Asociados.	7
8.3.- Libre Competencia.	7
8.4. Dignificación de la actividad.	8
8.5.- Propiedad Industrial e Intelectual.	8
8.6.- Piratería y Plagio.	8
ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES CON LA EDUCACION	9
9.1.- De la transmisión de conocimientos.	9
9.2.- Formación de nuevas generaciones.	9
ARTÍCULO 10.- PROTECCION DE ACTIVOS.....	9
10.1.- Salvaguarda de activos.	9
10.2.- Custodia y salvaguarda de activos.....	9
10.3.- Uso de activos para beneficio personal y otros fines distintos a los establecidos en las políticas.....	10
10.4.- Uso y mantenimiento de instalaciones, maquinaria y equipo.	10
ARTÍCULO 11.- ADMINISTRACION DEL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	10
11.1.- Procedimiento para consultas, sugerencias y reportes.	10
ARTÍCULO 12.- COMITÉ DE ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN.....	11

ARTICULO 1.- AMBITO DE APLICACION

Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética y Conducta rigen para los trabajadores de SANMS Servicios de Ingeniería SA.

ARTICULO 2.- OBJETIVOS

2.1.- Lograr que la visión, misión, objetivos y valores institucionales, se reflejen en actitudes, comportamientos, reglas de actuación y prácticas organizacionales, guiadas por un elevado patrón de conducta ético-profesional.

2.2.- Servir de guía ética para coadyuvar a que los trabajadores brinden servicios de calidad no sólo técnica, sino profesional.

2.3.- Hacer explícitos, para la sociedad, los valores, principios y normas éticos que rigen la conducta de los trabajadores, sirviendo de esta forma como un instrumento que permita la mejor comprensión de la actuación de sus integrantes.

ARTÍCULO 3.- DISPOSICIONES GENERALES

Todos los trabajadores de SANMS Servicios de Ingeniería SA, deben tener en cuenta lo establecido en este código, para que en el cumplimiento de sus funciones y en su comportamiento, se armonicen las prácticas personales con los valores institucionales.

Esto implica que los trabajadores deben resguardar en su conducta personal la integridad, la honra y la dignidad de sus funciones, actuando en concordancia con el compromiso ético asumido, tanto por la adopción de los valores institucionales como por lo establecido en este Código.

Los trabajadores deben cumplir sus funciones con honestidad e imparcialidad, tomando en consideración que su labor contribuye al logro de la misión y visión institucionales.

ARTÍCULO 4.- MISION Y VISION

Misión

Satisfacer las necesidades en Tecnologías de Información de nuestros clientes con soluciones innovadoras y de máxima calidad; promover la innovación y la excelencia de manera permanente en todos los niveles de la organización, fomentando el desarrollo integral de su personal.

Visión

Ser la empresa más innovadora del mercado de soluciones tecnológicas en TI, hechas a la medida de nuestros clientes, mediante la excelencia profesional e innovación permanente en todos los niveles de la organización.

ARTÍCULO 5.- DECLARACIÓN DE VALORES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

SANMS Servicios de Ingeniería S.A. considera que un actuar ético cimentado en valores y basado en principios constituye una fuente de creación de valor estable y un requisito indispensable para preservar la confianza de la sociedad en cualquier institución.

5.1.-NUESTROS VALORES:

Honestidad:

Es el fundamento de todo nuestro accionar, tanto a nivel personal como empresarial.

Integridad

Entendida como la coherencia entre los valores afirmados y promovidos y la realización cotidiana de nuestro trabajo, tanto a nivel personal como empresarial.

Diligencia

Realizando un esfuerzo constante para actuar con el más alto estándar profesional, responsabilidad, rectitud y eficiencia en el cumplimiento del encargo confiado.

Confidencialidad

Proteger la información de nuestros socios de negocios y de la empresa en general, cuya revelación exponga al riesgo de un uso ilegal de la misma.

5.2.- NUESTROS PRINCIPIOS

Legalidad

El personal de la empresa realiza sus funciones con estricta observancia de la normatividad y de las leyes peruanas aplicables en su accionar, así como con absoluto respeto al estado de derecho y las políticas internas de la compañía.

Respeto

En el desempeño de sus funciones y en el trato cotidiano con los clientes y proveedores, el personal de la empresa siempre tiene como premisas primordiales la dignidad de la persona humana, sus derechos y obligaciones.

Eficiencia

El personal de la empresa busca en todo momento el mejor uso de los recursos para el cumplimiento de sus metas en el menor tiempo posible.

Creatividad

Como signo distintivo de todo el desempeño laboral, el personal de la empresa siempre está en busca de ideas novedosas para mejorar su desempeño y la consecución de los objetivos de la empresa.

Responsabilidad

El personal de la empresa asume las implicancias de sus decisiones y acciones, y se esfuerzan por cumplir con diligencia todos los encargos recibidos.

Puntualidad

Como principio empresarial, la empresa reconoce y valora la puntualidad como forma de realizar mejor el trabajo cotidiano.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

6.1.- Ser ejemplo en el ámbito empresarial.

Todos los Trabajadores deberán distinguirse en el ámbito empresarial por su actuación ejemplar, íntegra y honesta, obligándose a demostrar en el total de sus actuaciones, el más alto nivel de profesionalismo, moralidad, calidad y desempeño.

6.2.- Independencia de criterio.

Todo Trabajador de la empresa acepta la obligación de sostener un criterio libre e imparcial al emitir sus opiniones respecto a las consultas que se le hagan acerca de los trabajadores, de cualquier producto, servicio u otro tema relacionado con la Industria o el sector.

- a) Se considera falta de imparcialidad cuando:
Se toma ventaja indebida de la clientela de algún producto, persona, empresa, nombre comercial o símbolo, mediante publicidad impresa o en cualquier otro medio de difusión masiva.
- b) Requiere explicación:
Cuando no se explica adecuadamente con objetividad y veracidad, el costo, funciones, ventajas o desventajas de cualquier producto o servicio.

6.3.- Calidad de los productos y/o servicios y garantías.

Todo trabajador debe ofrecer sus servicios con el mayor profesionalismo y garantías que deben ser cumplidas.

6.4.- Respeto al personal a su cargo.

Todos los trabajadores se obligan a tratar al personal a su cargo con respeto, afirmando el principio de igualdad, reconociendo su habilidad y experiencia, y por ende promoviendo la superación y la mejora continua del personal a su cargo. Asimismo, a otorgarles los medios razonables para que desempeñen su actividad de la forma más conveniente y a cumplir con los acuerdos que se ofrezcan al personal a su cargo.

Se deberá evitar la práctica de contratar personal de la competencia con el fin expreso de perjudicar a un competidor, sin menoscabo del derecho a la libertad de contratación laboral.

6.5.- Responsabilidad de su personal.

El trabajador con personal a su cargo, asumirá responsabilidad por los actos, trabajos o servicios proporcionados por su personal, conforme a este Código.

6.6.- Proposición o Aceptación de trabajos.

Todo trabajador se obliga a no proponer ni aceptar trabajos, prestar servicios o comercializar productos, que vayan en contra de la ley, la honestidad o de la libre competencia o que violen la confidencialidad de la información de terceros, que en virtud del presente Código de Ética y Conducta debe observar.

6.7.- Confidencialidad.

Todo trabajador tiene la obligación de no divulgar o aprovecharse indebidamente o contrario a las

disposiciones legales o contractuales de información confidencial, secretos industriales o comerciales, así como los hechos, datos, circunstancias o proyectos de que tenga conocimiento, cuya divulgación pudiese causar un daño o perjuicio al titular de dicha información o secreto.

No deben llevarse acciones para adquirir o utilizar información confidencial o secretos comerciales de los competidores, prestadores de servicios o terceros.

Se considerarán como violaciones al presente Código, acciones como el espionaje industrial, soborno, acceso ilícito a lugares, robo e intervención de líneas telefónicas, entre otras conductas ilegales.

6.8.- Integridad en los negocios.

En todas nuestras actividades empresariales los trabajadores deben mantener los más altos estándares de integridad, por lo tanto aplicaremos una política de tolerancia cero a cualquier forma de corrupción, extorsión, soborno, malversación y ofrecer, dar o aceptar cualquier soborno.

6.9.- Eliminación de las ventajas indebidas.

Los trabajadores no ofrecerán, ni aceptarán sobornos ni otros medios de obtener beneficios indebidos o ilegítimos.

ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES CON LOS PROVEEDORES

La empresa deberá mantener tratos transparentes y honestos con sus proveedores, basada en la calidad, agilidad en la respuesta y precios justos.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES CON LA INDUSTRIA

8.1.- Fines.

La empresa deberá mantener los valores previstos en este Código por encima a la retribución económica por sus productos y/o servicios.

8.2.- Respeto a los Asociados.

La empresa procurará mantener tener buenas relaciones con las otras empresas de la industria, buscando y promoviendo siempre el apoyo mutuo para la dignificación de la actividad.

La empresa se abstendrá de hacer comentarios desleales sobre otra empresa de la industria, cuando dichos comentarios perjudiquen su reputación, buen nombre, crédito comercial, calidad moral y prestigio personal o de la Industria en general.

La empresa deberá basar sus actividades exclusivamente en los méritos de sus productos o servicios. Resultará violatorio de este código, referirse a los competidores, sus productos o servicios por medio de declaraciones falsas, insinuaciones o manifestaciones que induzcan al error. Toda comparación de productos, precios o servicios, deberá ser realizada en forma justa, correcta, veraz y comprobable y en ninguna forma deberá tender a inducir error o confusión.

8.3.- Libre Competencia.

La empresa en la comercialización de sus productos o servicios relativos a la Industria respetará la regulación anti monopólica; asimismo, concurrirá al mercado con plena responsabilidad y respeto

hacia los demás trabajadores, propiciando una competencia limpia y leal que permita además del éxito individual, el crecimiento sostenido de la industria.

La empresa evitará toda práctica monopólica, concentración prohibida o acuerdo tendiente a tener una ventaja indebida que se traduzca en perjuicio de los usuarios, consumidores u otros Asociados.

La empresa evitará el otorgar dádivas, bonos, regalos, comisiones o cualquier otro beneficio de valor a persona o entidad alguna a cambio del beneficio del negocio en contra de cualquiera competencia que se presente.

La empresa deberá comportarse de tal forma que promueva la imagen de moralidad, honestidad, profesionalismo y seriedad de la Industria.

La empresa es obligada a cumplir cabal y lealmente los preceptos de la Ley de Adquisiciones del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el proceso de adquisiciones a través de una licitación pública o cualquiera otra adquisición gubernamental, la empresa en competencia por la adjudicación, no debe intentar influir indebidamente en las decisiones u obtener información confidencial de los funcionarios responsables, incluso de aquellos que actúan en representación de la Entidad o Dependencia Gubernamental o de los competidores.

8.4. Dignificación de la actividad.

La empresa en la comercialización de sus productos o servicios, deberá generar una imagen positiva tanto de la Industria como de su actuación.

8.5.- Propiedad Industrial e Intelectual.

La empresa se obliga a respetar los derechos de propiedad industrial y/o intelectual de los titulares de los derechos correspondientes sobre equipos de cómputo, software, equipos y redes de telecomunicaciones, incluyendo sus partes o componentes a que tenga acceso, así como respecto de cualquier otro bien, asegurándose que sus empleados cumplan todas y cada una de las estipulaciones contenidas al efecto, tanto en la Ley Federal del Derecho de Autor como en la Ley de la Propiedad Industrial. Asimismo, cuando se trate de productos provenientes del extranjero y que explícitamente se prohíba su uso, enajenación, reproducción o cualquier otro tratamiento se realice conforme a las disposiciones legales aplicables mediante el pago de los derechos correspondientes.

Lo previsto anteriormente, es aplicable a cualquier producto, servicio, tecnología, asistencia técnica, información del mercado, estrategias, listas de precios, campañas publicitarias, cuyo acceso, divulgación o utilización se encuentren restringidos, o sean designados como información confidencial o se encuentren protegidos por patentes, marcas, secretos industriales, derechos de autor o cualquier privilegio de acuerdo con la legislación de la materia.

8.6.- Piratería y Plagio.

La empresa deberá asegurarse de que quien trabaje para él, no copie o utilice, sin autorización del titular de los derechos de autor, los programas de cómputo, sus manuales del usuario y especificaciones, así como toda documentación relacionada con el programa de cómputo. Los trabajadores tomarán acciones para evitar el plagio y la piratería.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES CON LA EDUCACION

9.1.- De la transmisión de conocimientos.

Los trabajadores compartirán información entre sí, siempre y cuando dicha información no tenga el carácter de confidencial o restringida y dicha información sea compartida en forma general a todos los trabajadores.

El trabajador que, de cualquier manera, transmita sus conocimientos, tendrá como objetivo fundamental el mantener las más altas normas de profesionalismo y de conducta, y contribuir al desarrollo y difusión de los conocimientos propios de la Industria.

Los trabajadores que realicen una actividad docente deberán siempre reforzar los siguientes temas para beneficio del nuevo profesionista y de la Industria.

- a) Negativa rotunda al plagio y a la piratería;
- b) Prácticas comerciales de lealtad y libre competencia;
- c) Negativa a la corrupción como medio para hacer negocio;
- d) Respeto a la propiedad intelectual, a los diferentes sectores de la Industria y a sus colegas; y en general.
- e) Promover un desempeño ético de su actividad escolar y profesional.

9.2.- Formación de nuevas generaciones.

Los trabajadores se obligan a apoyar a las nuevas generaciones de profesionistas en la Industria, apoyando su formación, desarrollo personal, cultivando sus aptitudes y creando nuevas generaciones de profesionales de la Industria con la más alta calidad técnica y humana.

Los trabajadores que puedan participar en la actividad docente o en la formulación de planes de estudio tendrán la obligación de vigilar que las nuevas generaciones reciban un conocimiento completo en las diferentes ramas de la Industria y que cumplan con las necesidades de trabajo que el mercado requiere.

ARTÍCULO 10.- PROTECCION DE ACTIVOS

10.1.- Salvaguarda de activos.

El buen uso y la salvaguarda de los activos de SANMS Servicios de Ingeniería SA, son elementos fundamentales que contribuyen al logro de nuestra Misión.

Los activos son todos los bienes tangibles e intangibles propiedad de la organización, tales como edificios, maquinaria y equipo, inventarios, efectivos, cuentas por cobrar, acciones y valores.

Los activos también incluyen información, inventos, planes de negocio, patentes y marcas, nombres comerciales, identidad e imagen corporativa, tecnología de información, formas de producción, entre otros.

10.2.- Custodia y salvaguarda de activos

Cada trabajador es responsable de la custodia y salvaguarda de los activos que se encuentran bajo su control.

En ningún caso debemos participar, influir o permitir situaciones o acciones que se vinculen con el robo, mal uso, préstamo, desecho o venta de activos, en forma no autorizada.

10.3.- Uso de activos para beneficio personal y otros fines distintos a los establecidos en las políticas.

Los activos propiedad de SANMS Servicios de Ingeniería SA, así como los servicios de que disponemos los que trabajamos en la empresa, son para ser usados en el desempeño de nuestra función y en beneficio de la empresa misma. De ningún modo pueden ser utilizados con propósitos diferentes, si no se cuenta con la autorización por escrito del superior inmediato.

En el caso en que estos activos y/o servicios sean utilizados para fines caritativos o de donaciones, es necesario recibir la autorización correspondiente por escrito del Gerente General.

10.4.- Uso y mantenimiento de instalaciones, maquinaria y equipo.

Las instalaciones, maquinaria y equipo de SANMS Servicios de Ingeniería SA deben ser operados sólo por personal autorizado y capacitado.

Adicionalmente, es responsabilidad del personal involucrado en cada área mantener dichos activos en buen estado, observar las prácticas de mantenimiento y aplicar los programas de prevención de riesgos. Esto tiene como propósito propiciar la continuidad de la operación, evitar accidentes e incrementar la vida útil de los activos.

ARTÍCULO 11.- ADMINISTRACION DEL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

11.1.- Procedimiento para consultas, sugerencias y reportes.

SANMS Servicios de Ingeniería SA, exhorta a todos sus empleados a reportar las sospechas de violación al Código de Ética y Conducta. La compañía investigará a profundidad cualquier reporte hecho de buena fe. Más aún, SANMS Servicios de Ingeniería SA, no tolerará ningún tipo de represalia por denuncias o reportes hechos de buena fe. La comunicación abierta de situaciones e inquietudes por parte de los empleados sin temor a consecuencias negativas es vital para la adecuada implementación de nuestro Código. Todos los que trabajamos en SANMS Servicios de Ingeniería S.A. debemos cooperar en las investigaciones internas de temas de Ética y Conducta. La información presentada con relación a los casos reportados recibirá una respuesta expedita, profesional y confidencial.

Nuestro Código de Ética y Conducta de SANMS Servicios de Ingeniería S.A. será aplicable a toda la organización y será nuestra responsabilidad cumplirlo y hacerlo cumplir. Para este fin, se han establecido diferentes canales de comunicación que el personal puede utilizar para resolver dudas acerca del Código de Ética y Conducta, realizar sugerencias, informar sobre casos de ejemplares donde se promuevan los valores, o bien, evidenciar conductas indebidas dentro de la organización. No siempre es sencillo definir y juzgar si una situación viola las disposiciones de este Código de Ética y Conducta. Se espera que cualquier duda sobre el carácter legal y/o ético de una situación sea reportada a la instancia correspondiente. Por lo tanto, cuentas con las siguientes alternativas:

- Jefe inmediato.
- Gerencia Administrativa.

ARTÍCULO 12.- COMITÉ DE ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN

Ente colegiado designado por el Directorio e integrado por el Gerente de Administración quien asume la función de Encargado de Prevención¹, un (01) miembro del equipo de gerentes y dos (02) representantes de los colaboradores. Es responsable de supervisar, evaluar periódicamente, monitorear y mejorar continuamente de ser el caso, el procedimiento de prevención de delitos; según lo establecido en los siguientes documentos de la empresa: **a)** Procedimiento Prevención de Delitos Ley N° 30424, y, **b)** Procedimiento de Denuncias Ley N° 30424, respectivamente.

¹ Conforme lo establecido en la Ley N° 30424, sus modificatorias y Reglamento, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.